

100
100



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional
INT. N° 030- 1901

APRUEBA LA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL
TERRENO UBICADO EN CALLE ISABEL RIQUELME
N° 67 DE LA COMUNA DE LAMPA.

SANTIAGO, 23 NOV 2012

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE :

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2393

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en:
- b) el Artículo 5° sobre el Subsidio Diferenciado a la Localización que establece en su punto g) "El SEREMI de la respectiva región, mediante resolución fundada, deberá aprobar la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU del proyecto correspondiente."
- c) Circular N° 013 del 27.04.2012 DPH MINVU, aclaraciones de operatoria del programa FSEV, regulado por el DS.49 (V. y U.), 2011, para sus llamados a postulación, en particular lo dispuesto en su punto 23.
- d) El ORD. N° 2725 del 28.06.2012 de SEREMI Metropolitana V. y U. informa procedimiento para solicitar aprobación de la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para proyectos habitacionales del D.S.49.
- e) La Resolución Exenta N° 1013 del 01.06.2012 de SEREMI Metropolitana V. y U. que modifica Resolución Exenta N° 909 del 22.05.2012 que fija agrupaciones de comunas de la RM para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización para proyectos postulados al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. 49 (V. y U.) de 2011, para el año 2012.
- f) La Carta de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A. Del 14.09.2012 a SEREMI Metropolitana V. y U. solicita pronunciamiento sobre la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización del DS 49 para el terreno ubicado en calle Isabel Riquelme N° 67 de la comuna de Lampa.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- h) El Decreto Supremo N° 397 de 1976 y el Decreto Supremo N°46 (V. y U.) de fecha 23 de Abril 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Entidad Patrocinante Prohogar S.A. presentó todos los antecedentes del terreno y del conjunto habitacional asociado, cumpliendo con el procedimiento de evaluación del subsidio a la Localización en la RM establecido por la SEREMI Metropolitana para proyectos habitacionales del DS 49.
2. Que la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo verificó que el terreno donde se desarrollará el proyecto de modalidad CNT, ubicado en Calle Isabel Riquelme N° 67 de la comuna de Lampa, cumple copulativamente con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5° que se refiere al Subsidio Diferenciado a la Localización, en particular con los puntos a), b), c), d), e) y f), dicto la siguiente:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



RESOLUCIÓN:

1.- Apruebase la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU Metropolitano, del siguiente terreno donde se desarrollará el proyecto habitacional de campamento del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

Nombre Proyecto	Modalidad Proyecto	Dirección del Terreno	Comuna	Entidad Patrocinante
Proyecto de campamento	CNT	Calle Isabel Riquelme N° 67	Lampa	Prohogar S.A.

El terreno evaluado cumple copulativamente con todos los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) d), e), f) y g) del Artículo 5° del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, sobre el Subsidio Diferenciado a la Localización.

2.- Condicionase el cumplimiento del resuelvo anterior de la presente resolución, a la verificación por parte de SERVIU Metropolitano de las condiciones indicadas en el último inciso del Artículo 5° del DS 49 (V. y U.) 2011, una vez que el proyecto haya ingresado a ese Servicio. Que estipula que en el caso de postulación colectiva, a lo menos un 60% de los integrantes del grupo postulante, o del proyecto, o de la etapa de un Megaproyecto, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas en que está ubicado el terreno.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

SVI/PAF

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serviu Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Subdirección Obras de Edificación .
- SGAT Serviu Metropolitano
- Interesado.
- SEREMI Metropolitana V. y U.
- Dpto. Planes y Programas.
- Archivo
- Art. 7/g Ley de transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl